



INDICE DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA QUE SE SOMETE A LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DE GOBIERNO PARA:

APROBAR, MEDIANTE DECRETO, LA MODIFICACIÓN DEL DECRETO Nº 93/2023, DE 30 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A OTORGAR POR CONCESIÓN DIRECTA A ASOPEX, FECOAM Y PROEXPORT, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LAS FRUTAS Y HORTALIZAS DE LA REGIÓN DE MURCIA EN PAÍSES TERCEROS, QUE SE ACOMPAÑA COMO ANEXO.

1.-PROPUESTA DE ACUERDO AL CONSEJO DE GOBIERNO. ANEXO TEXTO DEL DECRETO QUE SE PROPONE.

2.- INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO

3.- INFORME DESPACHO ORDINARIO ASUNTOS CONSEJO DE GOBIERNO DEL SERVICIO JURÍDICO.

4.- INFORME DESPACHO ORDINARIO ASUNTOS CONSEJO DE GOBIERNO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA ALIMENTARIA Y COOPERATIVISMO AGRARIO.

5.-MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA ALIMENTARIA Y COOPERATIVISMO AGRARIO.



PROPUESTA DEL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, AL CONSEJO DE GOBIERNO.

En fecha 9 de mayo de 2023, fue publicado el Decreto nº 93/2023, de 30 de marzo, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de las subvenciones a otorgar por concesión directa a Asopex, Fecoam y Proexport, para la realización de actividades de promoción de las frutas y hortalizas de la Región de Murcia en países terceros.

Debido a que en la tramitación del expediente, se han detectado una serie de errores administrativos, relacionados con la cuantía de los gastos subvencionables, los gastos anticipados y la justificación de los mismos. Es por ello que se ha de modificar el mismo, en concreto, es necesario modificar los artículos 5, 6 y 7 del Decreto.

En consecuencia con lo anterior, de conformidad a los artículos 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; 6.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre competencia del Consejo de Gobierno, y 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, elevo la presente **PROPUESTA** a ese Consejo de Gobierno a fin de que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente:

ACUERDO

Aprobar, mediante Decreto, la modificación del Decreto nº 93/2023, de 30 de marzo, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de las subvenciones a otorgar por concesión directa a Asopex, Fecoam y Proexport, para la realización de actividades de promoción de las frutas y hortalizas de la Región de Murcia en países terceros, que se acompaña como anexo.

EL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA,
(En funciones)

(Documento firmado electrónicamente al margen)

Antonio Luengo Zapata.

ANEXO

CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA



Proyecto de Decreto nº /2023 de _____, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto nº 93/2023, de 30 de marzo, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de las subvenciones a otorgar por concesión directa A ASOPEX, FECOAM Y PROEXPORT, para la realización de actividades de promoción de las frutas y hortalizas de la Región de Murcia en países terceros.

Mediante el Decreto nº 93/2023, de 30 de marzo, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de las subvenciones a otorgar por concesión directa a Asopex, Fecoam y Proexport, para la realización de actividades de promoción de las frutas y hortalizas de la Región de Murcia en países terceros, y que fue objeto de publicación en el BORM nº 105 de 09/05/2023.

Debido a que en la tramitación del expediente, se han detectado una serie de errores administrativos, relacionados con la cuantía de los gastos subvencionables, los gastos anticipados y la justificación de los mismos. Es por ello que se ha de modificar el mismo, en concreto, es necesario modificar los artículos 5, 6 y 7 del Decreto.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día...

Dispongo

Artículo único.- Modificación Ordinaria del Decreto n.º 93/2023, de 30 de marzo, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de las subvenciones a otorgar por concesión directa a Asopex, Fecoam y Proexport, para la realización de actividades de promoción de las frutas y hortalizas de la Región de Murcia en países terceros.

El Decreto n.º 93/2023, de 30 de marzo, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de las subvenciones a otorgar por concesión directa a Asopex, Fecoam y Proexport, para la realización de actividades de promoción de las frutas y hortalizas de la Región de Murcia en países terceros, queda modificada como sigue:

Uno. El artículo 5. Cuantía de la subvención, queda redactado del siguiente modo:

“1. Las subvenciones que se concedan en virtud del presente Decreto, se imputarán con cargo a los créditos consignados en la partida presupuestaria 17.02.00.712E.480.00 con un importe total de doscientos mil euros (200.000 €) Fondos Propios 100%, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma correspondientes al ejercicio 2023.



2. Las subvenciones se concederán y abonarán por los gastos en que se incurran en el año 2023, por unos importes máximos totales distribuidos de la siguiente manera:

ASOCIACIÓN	PARTIDA/proyecto	IMPORTE COSTE ACTIVIDADES	IMPORTE MAXIMO SUBVENCIONABLE
FECOAM	17.02.00.712E.480.00 / 48410	66.650,00€	66.650,00 €
PROEXPORT	17.02.00.712E.480.00 / 49336	66.700,00 €	66.700,00 €
ASOPEX	17.02.00.712E.480.00 / 48409	156.000,00 €	66.650,00 €

3. Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada, será exclusivamente de cuenta del beneficiario.

4. El importe subvencionable será el importe máximo subvencionable, independientemente del importe del coste de las actividades, salvo cuando este coste sea inferior al importe máximo subvencionable, en cuyo caso el importe subvencionable será el coste de actividad justificado.

Dos. El Artículo 6. Apartado 1., queda redactado del siguiente modo:

“1. El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a su justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y al amparo de lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia, a excepción del pago de la subvención por los gastos realizados y abonados desde el 1 de enero de 2023 hasta la fecha de la notificación de su concesión, que se realizará previa su justificación.”

Tres. El artículo 7. Apartado 2.c. queda redactado del siguiente modo:

“c) La justificación del gasto se realizará mediante la presentación de las facturas originales o copias autenticadas o compulsadas, acreditativas de los gastos ocasionados en la realización de las actividades, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sea de aplicación. En caso de facturas en otros idiomas se presentará una declaración jurada del contenido de la factura y su importe en euros.

Las Asociaciones beneficiarias deberán presentar, con carácter previo a su abono, la documentación justificativa de los gastos realizados desde el 1 de enero de 2023 hasta la fecha de la notificación de su concesión, dentro del plazo máximo previsto en la orden de concesión de la subvención.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.



El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

EL PRESIDENTE,
(EN FUNCIONES)

Fernando López Miras

(Firmado electrónicamente al
margen)

EL CONSEJERO DE AGUA,
AGRICULTURA, GANADERIA Y
PESCA

(EN FUNCIONES)

Antonio Luengo Zapata

(Firmado electrónicamente al
margen)



INFORME JURÍDICO AL PROYECTO DE DECRETO N° /2023 DE ,
DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO
N° 93/2023, DE 30 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS
ESPECIALES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A OTORGAR POR
CONCESIÓN DIRECTA A ASOPEX, FECOAM Y PROEXPORT, PARA LA
REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LAS FRUTAS Y
HORTALIZAS DE LA REGIÓN DE MURCIA EN PAÍSES TERCEROS.

Norma que preceptúa su emisión.- El Artículo 11.1 del Decreto n°
26/2011, de 25 de febrero, por el que se establece la Estructura Orgánica de la
Consejería de Agricultura y Agua.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Por la Dirección General de Agricultura, Industria Alimentaria y
Cooperativismo Agrario, se remite propuesta de modificación del Decreto n°
93/2023, de 30 de marzo, por el que se aprueban las normas especiales
reguladoras de las subvenciones a otorgar por concesión directa a Asopex,
Fecoam y Proexport, para la realización de actividades de promoción de las
frutas y hortalizas de la Región de Murcia en países terceros, y que fue objeto
de publicación en el BORM n° 105 de 09/05/2023, a la que se acompaña Informe-
memoria de la directora General.

La modificación propuesta tiene por objeto modificar los artículos 5, 6 y 7
del Decreto, y ello, debido a que en la tramitación del expediente, se han
detectado una serie de errores administrativos, relacionados con la cuantía de
los gastos subvencionables, los gastos anticipados y la justificación de los
mismos.

Por lo expuesto, la propuesta de modificación del Decreto se considera
ajustada a derecho, informándose de forma favorable.

Documento fechado y firmado electrónicamente

El Técnico Consultor

Fdo.: Cristóbal Cañavate Cañavate

VºBº

La Jefe del Servicio Jurídico
Fdo.: Mª Dolores Bermejo López-Matencio



INFORME SOBRE EL DESPACHO ORDINARIO DE LA PROPUESTA DEL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA AL CONSEJO DE GOBIERNO, DE APROBAR, MEDIANTE DECRETO, LA MODIFICACIÓN DEL DECRETO N° 93/2023, DE 30 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A OTORGAR POR CONCESIÓN DIRECTA A ASOPEX, FECOAM Y PROEXPORT, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LAS FRUTAS Y HORTALIZAS DE LA REGIÓN DE MURCIA EN PAÍSES TERCEROS.

Estando tramitándose el expediente que se cita, a efectos analizar si estamos ante una tramitación ordinaria que es la que corresponde a un Consejo de Gobierno en funciones, este Servicio Jurídico de la Secretaría General, en uso de las funciones atribuidas por el Decreto n° 26/2011, de 25 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho

ANTECEDENTES

Único.- Por parte de la Dirección General de Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario, se remite el expediente que se cita, que consiste en la modificación del Decreto n° 93/2023, de 30 de marzo, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de las subvenciones a otorgar por concesión directa a Asopex, Fecoam y Proexport, para la realización de actividades de promoción de las frutas y hortalizas de la Región de Murcia en países terceros

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Se trata de aprobar la modificación del Aprobar, mediante Decreto, la modificación del Decreto n° 93/2023, de 30 de marzo, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de las subvenciones a otorgar por concesión directa a Asopex, Fecoam y Proexport, para la realización de actividades de promoción de las frutas y hortalizas de la Región de Murcia en países terceros

Por lo tanto se puede afirmar que se trata del despacho ordinario de la tramitación de una modificación de un Decreto ya aprobado anteriormente.

Documento fechado y firmado electrónicamente

Conforme:

El Técnico Consultor

La Jefa del Servicio Jurídico

Fdo.: Cristóbal Cañavate Cañavate

Fdo.: M^a Dolores Bermejo López-Matencio



INFORME A LA PROPUESTA DEL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA AL CONSEJO DE GOBIERNO, DE MODIFICACION DEL DECRETO N.º 93/2023, DE 30 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A OTORGAR POR CONCESIÓN DIRECTA A ASOPEX, FECOAM Y PROEXPORT, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LAS FRUTAS Y HORTALIZAS DE LA REGIÓN DE MURCIA EN PAÍSES TERCEROS.

Estando en tramitación el expediente que se cita, a efectos de analizar si estamos ante una tramitación ordinaria que es la que corresponde a un Consejo de Gobierno en funciones, el Jefe de Unidad de Supervisión de Proyectos, de la Dirección General de Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario, en uso de las atribuciones previstas por el Decreto nº 26/2011, de 25 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1.- Por parte de la Dirección General de Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario, se remite el expediente que se cita, que consiste en modificar el DECRETO N.º 93/2023, DE 30 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A OTORGAR POR CONCESIÓN DIRECTA A ASOPEX, FECOAM Y PROEXPORT, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LAS FRUTAS Y HORTALIZAS DE LA REGIÓN DE MURCIA EN PAÍSES TERCEROS.

2.- Se trata de una modificación en cuanto a la cuantía de los gastos subvencionables, los gastos anticipados y la justificación de los mismos al haberse detectado errores en la tramitación administrativa.

Todo lo anterior por tratarse de una modificación de un decreto, se necesita la autorización del Consejo de Gobierno, conforme se determina en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno, en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por lo tanto, se puede afirmar que se trata del despacho ordinario de las actuaciones que realiza la unidad de Supervisión de Proyectos de la Dirección General de Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario de esta Consejería.

Documento fechado y firmado electrónicamente

El Jefe de Unidad de Supervisión de Proyectos Fdo.: María Elena García Redón

Conforme: La Directora General de Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario.
Fdo. Remedios García Poveda

[Escriba aquí]



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA MODIFICACION ORDINARIA DEL DECRETO N.º 93/2023, DE 30 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A OTORGAR POR CONCESIÓN DIRECTA A ASOPEX, FECOAM Y PROEXPORT, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LAS FRUTAS Y HORTALIZAS DE LA REGIÓN DE MURCIA EN PAÍSES TERCEROS.

En fecha 9 de mayo de 2023, fue publicado el Decreto n.º 93/2023, de 30 de marzo, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de las subvenciones a otorgar por concesión directa a Asopex, Fecoam y Proexport, para la realización de actividades de promoción de las frutas y hortalizas de la Región de Murcia en países terceros.

En la tramitación administrativa del expediente, se han detectado una serie de errores administrativos, relacionados con la cuantía de los gastos subvencionables, los gastos anticipados y la justificación de los mismos. Es por ello que se ha de modificar los artículos y apartados concretos no válidos, habiéndose que redactar de nuevo.

La nueva redacción quedaría establecida de la siguiente manera:

El artículo 5. Cuantía de la subvención.

Donde dice:

“Las subvenciones que se concedan en virtud del presente Decreto, se imputarán con cargo a los créditos consignados en la partida presupuestaria 17.02.00.712E.480.00 con un importe total de doscientos mil euros (200.000 €) Fondos Propios 100%, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma correspondientes al ejercicio 2023.

Las subvenciones se concederán y abonarán por los gastos en que se incurran en el año 2023, por unos importes máximos totales distribuidos de la siguiente manera:

ASOCIACIÓN	PARTIDA/proyecto	IMPORTE
FECOAM	17.02.00.712E.480.00 / 48410	66.650,00 €
PROEXPORT	17.02.00.712E.480.00 / 49336	66.700,00 €
ASOPEX	17.02.00.712E.480.00 / 48409	66.650,00 €

3. Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada, será exclusivamente de cuenta del beneficiario.”

Debe decir:

“1. Las subvenciones que se concedan en virtud del presente Decreto, se imputarán con cargo a los créditos consignados en la partida presupuestaria 17.02.00.712E.480.00 con un

[Escriba aquí]



importe total de doscientos mil euros (200.000 €) Fondos Propios 100%, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma correspondientes al ejercicio 2023.

2. Las subvenciones se concederán y abonarán por los gastos en que se incurran en el año 2023, por unos importes máximos totales distribuidos de la siguiente manera:

ASOCIACIÓN	PARTIDA/proyecto	IMPORTE COSTE ACTIVIDADES	IMPORTE MAXIMO SUBVENCIONABLE
FECOAM	17.02.00.712E.480.00 / 48410	66.650,00€	66.650,00 €
PROEXPORT	17.02.00.712E.480.00 / 49336	66.700,00 €	66.700,00 €
ASOPEX	17.02.00.712E.480.00 / 48409	156.000,00 €	66.650,00 €

3. Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada, será exclusivamente de cuenta del beneficiario.

4. El importe subvencionable será el importe máximo subvencionable, independientemente del importe del coste de las actividades, salvo cuando este coste sea inferior al importe máximo subvencionable, en cuyo caso el importe subvencionable será el coste de actividad justificado.

El Artículo 6. Pago de la Ayuda.

Donde Dice:

“1. El pago de la subvención se realizara con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, al amparo de lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la región de Murcia.

Debe decir:

“1. El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a su justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y al amparo de lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia, a excepción del pago de la subvención por los gastos realizados y abonados desde el 1 de enero de 2023 hasta la fecha de la notificación de su concesión, que se realizará previa su justificación.”

El artículo 7. Ejecución y régimen de justificación.

Donde dice:

“c) La justificación del gasto se realizará mediante la presentación de las facturas originales o copias autenticadas o compulsadas, acreditativas de los gastos ocasionados en la realización de las actividades, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a

[Escriba aquí]



aquellas por las que, según su naturaleza, les sea de aplicación. En caso de facturas en otros idiomas se presentará una declaración jurada del contenido de la factura y su importe en euros.”

Debe decir:

“c) La justificación del gasto se realizará mediante la presentación de las facturas originales o copias autenticadas o compulsadas, acreditativas de los gastos ocasionados en la realización de las actividades, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sea de aplicación. En caso de facturas en otros idiomas se presentará una declaración jurada del contenido de la factura y su importe en euros.

Las Asociaciones beneficiarias deberán presentar, con carácter previo a su abono, la documentación justificativa de los gastos realizados desde el 1 de enero de 2023 hasta la fecha de la notificación de su concesión, dentro del plazo máximo previsto en la orden de concesión de la subvención.

LA JEFA DE SERVICIO DE SUPERVISION DE PROYECTOS

María Elena García Redón

**VºBº LA DIRECTORA GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA ALIMENTARIA Y
COOPERATIVISMO AGRARIO**

Remedios García Poveda

Firmado electrónicamente al margen

13.07/2023 12:12:00

13.07/2023 11:09:26 | GARCIA PVEDA, MARIA DE LOS REMEDIOS

GARCIA REDON, MARIA ELENA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

[Escriba aquí]